

## REFLEXIONES SOBRE EL VOLUNTARIADO (ESPECIAL REFERENCIA A LA LEY 6/1996, DE 15 DE ENERO, DEL VOLUNTARIADO)

### I. INTRODUCCIÓN

El protagonismo social del voluntariado en la época más reciente es un fenómeno que no escapa a ningún observador mínimamente atento a la realidad de nuestro tiempo <sup>1</sup>. La vitalidad del movimiento y la necesidad de acrecentarla ha hecho que desde todo tipo de instancias, y en especial desde instancias internacionales, se hayan lanzado iniciativas para estimular su trabajo y promover su encauzamiento jurídico. Algunos datos son especialmente ilustrativos. Nos referimos, en especial, a la Resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de febrero de 1986, con ocasión del establecimiento del Día Internacional del Voluntariado, que encarece la necesidad de incentivar a los voluntarios, tanto en el campo de las organizaciones multilaterales, como bilaterales o simplemente nacionales, sean no gubernamentales o gocen de algún soporte gubernamental. Asimismo, en el marco europeo debe destacarse la Recomendación (85) 9, de 21 de junio de 1985, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el trabajo voluntario en actividades de bienestar social <sup>2</sup>, que insta a los Gobiernos de los Estados miembros a reconocer el papel y el valor del trabajo voluntario realizado de manera desinteresada por personas que por su propia voluntad participan en el bienestar social y a tomar las medidas apropiadas para definir y mejorar las modalidades de realización de este tipo de trabajo. También debe recordarse la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 1987, sobre las asociaciones sin fin de lucro en la Comunidad Europea <sup>3</sup>, que recomienda a los Estados que regulen la acti-

1 En 1983 el Parlamento Europeo, en su Resolución de 16 de diciembre de 1983, sobre el voluntariado (J.O. C 10, 16 enero 1984) reconocía que en la mayoría de los Estados miembros la parte de la población que prestaba algún tipo de servicio voluntario podía estimarse en torno al 15 %.

2 Strasbourg: Conseil de l'Europe, Section des Publications 1986.

3 Diario Oficial de las Comunidades Europeas n. C 99/205 de 13 de abril de 1987.